

125-19.61

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2017

CACCI 995

Doctor

OMAR HERNAN GUAJE MIRANDA

Director de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311

Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 6949 DC-155-2016
Radicado No. 201632001691321 de septiembre 16 de 2016 MINSALUD.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Candelaria -Valle, inherentes al análisis del plan de aplicación y excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, radicado 201642301781582 de septiembre 1 de 2016, las cuales fueron remitidas por el Ministerio de Salud al Alcalde Municipal de Candelaria . Valle y remitida con copia a este ente de control fiscal.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Candelaria reporto en el anexo técnico No.1 de la Resolución 2472 de 2014, la utilización de excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado por \$41'657.000 para la inversión en mejoramiento de infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud, pero al mismo tiempo reporto que en esa vigencia no ejecutaron recursos en el marco del artículo 2 la Ley1608 de 2013, y se requiere que la administración municipal de Candelaria aclare la utilización de estos excedentes en la cuenta maestra del régimen subsidiado, pues no están contemplados en el Plan Bienal de Inversiones, lo cual va en contravía de la normatividad vigente.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a la Alcaldía Municipal de Candelaria, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Candelaria se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 6449 DC-155-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a un (1) Técnico Operativo, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta de acuerdo al CACCI 6949 DC-155-2016 *Presuntas irregularidades en ejecución de recursos ley 1608 de 2013 en el Municipio de El Candelaria-Valle ya que para la vigencia 2015 la entidad no disponía de recursos en el marco del artículo 2 de la presente ley para ejecutar en dicha vigencia.*+

3. LABORES REALIZADAS

Siendo las 8:00 am del día 3 de enero de 2017, el Auditor de la Contraloría Departamental del Valle, se presentó, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Candelaria- Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por el señor Alcalde, control interno, el área jurídica el Secretario de Salud, quien entregaron toda la información relacionada con la ejecución de la cuenta maestra del Régimen subsidiado de acuerdo al marco de la artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, sobre los que aduce el denunciante haber presuntas irregularidades.

Se procedió revisar la parte normativa de la presente Ley el cual el Municipio de Candelaria aplica para la ejecución de los recursos la siguiente Ley 1608 de 2013 basado en el *Artículo 2°. Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras. Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011+*

Sustentado la ejecución en el Numeral 4. *En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el*

Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito.+

Se solicitó el anexo 1 de la Resolución 2472 de 2014 y se procedió a realizar la respectiva revisión del anexo 1 y anexo 4.

Así mismo se solicitó el soporte del Balance de Comprobación de ejecución de la vigencia 2014 y el anexo de la ejecución de recursos de la cuenta maestra de recursos para su análisis y verificación de información pertinente a lo solicitado por el denunciante y se revisó la ejecución presupuestal de la cuenta maestra del régimen subsidiado acuerdo a lo expuesto en la Ley 1608 de 2013 en el artículo 2.

De igual manera se solicitó soporte de Balance de Comprobación y la ejecución de los recursos de la cuenta maestra de régimen subsidiado para el 2015, se anexan ejecución presupuestal, anexo 1, contrato 203-13-05-021, soportes.

El soporte de Balance de la ejecución a enero 2016 para verificar el saldo a la fecha de esos recursos.

Se procede a verificar la ejecución del contrato, si los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado se ejecutaron para esta vigencia.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Una vez analizada y verificada la documentación aportada se encontró que los recursos de la vigencia 2014, no fueron ejecutados en esa vigencia como se puede comprobar en el soporte de Balance de Comprobación de la vigencia 2015, para tal fin la administración Municipal ejecuto los recursos de la vigencia 2014 y 2015 para el mes de septiembre 2015, mediante un Contrato No 203-13-05-021, cuyo objeto fue *obras de mantenimiento y adecuación de los puestos de salud de los corregimientos del Carmelo y Poblado Campestre.+*

Quedando un saldo de por ejecutar de \$1.004.159 para la vigencia 2016, el cual se puede comprobar el soporte de Balance de Comprobación de enero de 2016.

EJECUCIÓN GENERAL DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
VALOR REPORTADO A ENERO DEL 2015	\$56.762.783,00
VALOR EJECUTADO A DICIEMBRE 31 DE 2015	\$55.758.624,00
VALOR POR EJECUTAR A ENERO 01 DEL 2016	\$1.004.159,00

5. CONCLUSION

Inicialmente la Alcaldía Municipal de Candelaria reporto en el Anexo Técnico No 1 la suma de \$41.657.00 para la vigencia 2014, la cual no fue ejecutada como se evidencia en los soportes del Balance de Comprobación de enero de 2015.

Que para la vigencia de 2015, se reportó la suma de \$56.762.783.00, en los cuales ya estaba incluido los \$41.657.000 que no fueron ejecutados en la vigencia 2014, presentándose una diferencia por \$15.094.984, teniendo como el valor más representativo en régimen subsidiado coljuegos RB/14, el cual se tomó la decisión de disponer todo para el Plan Bienal.

Por último se aclara que la primera diferencia con la matriz del Ministerio de Salud, en el anexo técnico No 1 para enero del 2015, se remitió por \$56.762.783.00, cuando el valor correcto de reportar en el anexo técnico era por \$15.094.984

Que revisado los documentos no se evidencio ninguna irregularidad en la ejecución de los recursos pero si se evidencio un error en el reporte del Anexo técnico No 1 al Ministerio de Salud, es de anotar que la entidad realizo notas aclaratorias al Ministerio para dejar la salvedad de lo que sucedió.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-155-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6949 DC-155. 2016
viviana cardenas@cdivc.gov.co

Proyectó: Franchesko Eccehomo Barco - Técnico Operativo
Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada